

Ante la emergencia que representa el COVID-19 y con el objeto de mitigar la propagación y los efectos del virus, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"), por virtud del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020,¹ decidió extender el periodo de días que no se considerarán hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la SCT, desde el 19 de marzo hasta el **15 de julio de 2020**, sin implicar suspensión de labores.

Durante dichos días, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de la SCT.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

¹ El referido acuerdo modifica al diverso de fecha 20 de marzo de 2020, que ha sido modificado con fechas 17 y 30 de abril, 14 y 29 de mayo, así como el 15 de junio de 2020, y puede ser consultado en la siguiente liga:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595805&fecha=30/06/2020.